



Visto, el Expediente N° 2022-007705, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor José Antonio Castillo Fuentes Rivera, solicita autorización sectorial para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de "Elaboración de productos de Panadería y Pastelería", en el establecimiento ubicado en Jr. Ica N° 302, en el distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Ica N° 302, forma parte de una edificación matriz, signada como Jr. Ica N° 300, 302, 304, esquina con Jr. Cailloma N° 276, 280, 286, 290, 294, en el distrito, provincia y departamento de Lima, declarada Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009/INC de fecha 12 de enero de 1989, e integrante de la Zona Monumental de Lima, condición cultural declarada mediante Resolución Suprema N° 2900, del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000059-2022-IDL/MC de fecha 21 de febrero de 2022, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 04 de febrero de 2022, indicando que el inmueble matriz consta de tres niveles. Se verificó que se trata de una edificación de sistema constructivo tradicional compuesto estructuralmente por muros portantes de adobe en el primer nivel y quincha en los pisos superiores, con entepiso y techo de madera, que cuenta con accesos independientes en ambos jirones, presenta balcones de voladizo hacia ambos frentes, tratamiento bruñado de fachadas del primer nivel y cornisa superior de remate. El acceso al establecimiento es directo desde la vía pública a través de un vano rectilíneo de puerta con carpintería de madera de cuatro hojas, el local comprende un ambiente con piso de loseta, que ha sido subdividido mediante elementos de carpintería removible, que permiten separar el ambiente en el área de atención y venta del área de preparación provisto con mobiliario de acero inoxidable; al lado izquierdo presenta dos ambientes pequeños, uno utilizado como depósito y el otro es el servicio higiénico que presenta pisos con revestimientos de loseta de cemento; así mismo, se verifico que el establecimiento conserva ambientes y características originales del Monumento, presentando buen estado de conservación y mantenimiento, encontrándose acondicionado con el equipamiento necesario para el desarrollo de la actividad solicitada;

Que, revisado los antecedentes se ha verificado que los trabajos de restitución de acabado de pisos de ambientes interiores del establecimiento corresponden a los planos y especificaciones técnicas presentado por el señor José Antonio Castillo Fuentes Rivera, que contó con la autorización sectorial de intervenciones especializadas, emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural a través de la Resolución Directoral N° 00216-2021-DGPC/MC, de fecha 05 de octubre de 2021. En relación al uso se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1), según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML de fecha 05 de diciembre de 2019;

Que, el giro solicitado se encuentra conforme según los *códigos C-10-7-1-9* - Elaboración de productos de Panadería y Pastelería, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 2195-MML; concluyendo que el establecimiento ubicado en Jr. Ica N° 302, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto



Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Elaboración de productos de Panadería y Pastelería, en el establecimiento ubicado en Jr. Ica N° 302, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Artículo 28-A-4 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para la emisión de licencia de funcionamiento para el uso de Elaboración de productos de Panadería y Pastelería, en el establecimiento ubicado en Jr. Ica N° 302, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE